



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref.: Restitución 11001410375120190075500**

Las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. surtidas al demandado Wilson Narváez (fls. 79 a 82 y 87 a 89), no cumplen las formalidades de las normas referidas, toda vez que el cotejo de la empresa de mensajería informa que los documentos fueron “devueltos al remitente”, de manera que no se ha realizado la efectiva notificación del ejecutado. En este sentido debe la empresa de mensajería informar un resultado concreto de la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**